

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.  
110014003053202100148 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

- 1.- Para todos los fines procesales pertinentes, incorpórese a las diligencias las publicaciones efectuadas por la secretaria en la página de personas emplazadas de los acreedores de la señora Erika Linares Penagos, advirtiéndose que nadie compareció (ítem 31 a 33).
- 2.- Incorpórese al plenario los procesos remitidos por el Juzgado 25 Civil del Circuito y Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remite expediente, lo anterior en los términos del numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.
- 3.- Revisada la manifestación efectuada por el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por secretaria oficiase a fin de que procedan conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 564 C.G.P., esto es remitir el proceso para que haga parte dentro del presente proceso de insolvencia (ítem 28).
- 4.- Designar terna de liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndoles que será posesionado en el respectivo cargo al primero que, para tal fin, quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2 núm. 1 art. 48 C. G. del P.).

Notifíquese

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 de Febrero de 2023</u>.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--